



ACUERDO No. CSJRIA23-0141  
23 de octubre de 2023

“Por el cual se deja sin efectos el Acuerdo CSJRIA23-0130 de octubre 12 de 2023”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 en el artículo 85 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión extraordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 23 de octubre de 2023, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez** y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales la facultad de exonerar o disminuir temporalmente el reparto a uno o varios Despachos Judiciales.

Que en virtud de esta delegación se expidió el acuerdo CSJRIA23-0130 de octubre 12 de 2023, *“Por el cual se adopta una medida en materia de reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus por efecto de la designación de jueces escrutadores y claveros”*.

Que se recibieron manifestaciones de inconformidad por parte de algunos Jueces del Distrito respecto a la decisión del cierre extraordinario del reparto de las acciones de tutela y habeas corpus, contenido en el acuerdo mencionado anteriormente, en el que se determinó el cierre del 17 de octubre al 14 de noviembre de 2023,

Que en Sala extraordinaria del día lunes 23 de octubre de 2023, se analizó por parte de los Magistrados del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, las observaciones recibidas y a efecto de garantizar la aplicación integral a la circular CSJC23-C2 del 15 de septiembre de 2023, expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, la cual cita el inciso 2 del artículo 157 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), que establece:

“ARTICULO 157. Diez (10) días antes de las correspondientes elecciones, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales y municipales formadas por dos (2) ciudadanos que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial.

**Los términos se suspenderán en los despachos de los jueces designados durante el tiempo en que cumplan su comisión de escrutadores.**

Si fueren insuficientes los jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos para integrar las comisiones escrutadoras, los Tribunales Superiores las complementarán con personas de reconocida honorabilidad.

Los Registradores Distritales y Municipales actuarán como secretarios de las comisiones escrutadoras.” (Negrilla fuera de texto)

En tal sentido, es menester acatar las disposiciones que el legislador ha contemplado y debe procederse a dejar sin efectos el Acuerdo expedido.

Que, por existir regulación expresa de una norma de carácter nacional, carece de sentido que el Consejo Seccional emita pronunciamiento alguno sobre el tema.

Que, la Oficina Judicial adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, debe realizar un análisis estadístico del reparto efectuado entre el 17 de octubre y a la hora y fecha de la comunicación del presente acto administrativo, que garantice la compensación en igualdad y equidad respecto a las acciones constitucionales.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos, el Acuerdo CSJRIA 23- 0130 de octubre 12 de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, "Por el cual se deja adopta una medida en materia de reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus por efecto de la designación de jueces escrutadores y claveros".

**ARTICULO SEGUNDO:** Aperturar, a partir de la fecha de comunicación del presente Acuerdo, el reparto de Acciones de Tutela y Habeas corpus a los Despachos Judiciales del Distrito, debiendo la oficina judicial realizar la compensación en el reparto de conformidad con los acuerdos que reglamentan el procedimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Exhortar a todos los funcionarios o funcionarias que hayan sido designadas como escrutadores, hacer la publicación respectiva con relación a la suspensión de términos ordenada en el Código Electoral.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el presente Acuerdo a los y a los funcionarios judiciales del Distrito Judicial de Pereira, a la jefe de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira y a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira y a los centros de Servicios administrativos y/o judiciales.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pereira a los 23 días del mes de octubre de 2023



**BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ**  
Presidente

Ponente: BEAV  
Elaboro: BEAV/Nitu  
Reviso: JAC